

Clase: SIMULACIÒN
Demandante: ALCIRA FIERRO DIAZ
Demandado: LETTY LORENA DIAZ CABRERA
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00089-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado, Tolima, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El 05 de septiembre del corriente año, el apoderado judicial de la parte demandada coadyuvada por el apoderado demandante, solicita que la audiencia inicial señalada para el día 21 de septiembre de 2022 se realice de manera presencial por cuanto los testigos no gozan de las tecnologías de la comunicación para lograr conectarse a la audiencia.

Al respecto de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la ley 2213 de 2022, el despacho le indica a los apoderados judiciales que previendo todas estas situaciones el juzgado y con el fin de facilitar todos los medios tecnológicos a los sujetos procesales de los diferentes procesos que se encuentran domiciliados en el municipio de Prado y que no cuentan con la posibilidad de acceder a ellos, se organizó con colaboración de la Alcaldía municipal de Prado una alianza para que las personas puedan hacer uso de la sala tecnológica que se encuentra en la sede de la Biblioteca municipal, la cual se encuentra dotada con computadores, cámaras e internet para que puedan conectarse a las audiencias, estando en compañía de un funcionario de la alcaldía para que les oriente en el acceso a las salas virtuales.

Por lo anterior, no se accede al pedimento de los apoderados y se precisa que la audiencia se realizará de manera virtual y las partes procesales y los testigos que sean decretados dentro de este asunto y que no cuenten con las herramientas tecnológicas suficientes para acceder a las audiencias virtuales, y así lo manifiesten previamente, podrán dirigirse en las fechas y horas señaladas ante la Alcaldía Municipal de Prado para que, en coordinación con este Despacho, se conecten desde la sede de la Biblioteca municipal a las audiencias virtuales.

En cuanto a la solicitud de suspensión de la audiencia que se encuentra programada para el día 21 de septiembre del corriente año a las 10:00 a.m., la suscrita accede al pedimento, toda vez que hasta la fecha se resuelve sobre la referida solicitud, y el auto estaría corriendo termino de ejecutoria.

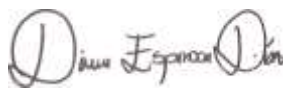
Conforme a lo expuesto se dispone:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de audiencia presencial allegada por los apoderados de las partes procesales, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Precisar a las partes procesales y apoderados judiciales que la sede de la biblioteca municipal se encuentra disponible para aquellas personas que hagan parte del presente asunto y que no cuenten con las herramientas tecnológicas para acceder a las audiencias virtuales.

TERCERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 21 de septiembre de 2022, por lo expuesto en el inciso final de la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.046 de fecha 20 de septiembre de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria